

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° 2016-545 de **JORGE ARMANDO CAÑÓN** contra **PHARMAEUROPEA DE COLOMBIA S.A.** Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



DAVID ALFONSO RÍOS BUELVAS
Secretario

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL que, en providencia del 18 de noviembre de 2022, ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, en sentencia del 22 de junio de 2022, por medio del cual, no casó la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral del 28 de mayo de 2019.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante, e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada **PHARMAEUROPEA DE COLOMBIA S.A.**

a. PRIMERA INSTANCIA	\$700.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$350.000
c. CASACIÓN	\$4.700.000
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 058 de fecha 14/04/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. trece (13) de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2016-545, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandada **PHARMAEUROPEA DE COLOMBIA S.A.:**

a. PRIMERA INSTANCIA	\$700.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$350.000
c. CASACIÓN	\$4.700.000
d. GASTOS	\$00
TOTAL	\$5.750.000



DAVID ALFONSO RÍOS BUELVAS
Secretario

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 058 de fecha 14/04/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO